



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Junta Liquidadora
Pesca Perú

VENTAS DIRECTAS

Av. Oscar R. Benavides (Ex Colonial) N° 3008, Lima. Teléfonos: 452-7831, 452-7835, 452-7838, 452-7839

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de Escrituras Públicas una de **COMPRAVENTA** que celebran de una parte la **EMPRESA NACIONAL PESQUERA S.A. EN LIQUIDACION – PESCA PERU**, a quien en adelante se le denominará **LA VENDEDORA**, con RUC N° 20100032962, con domicilio en Av. Oscar R. Benavides N° 3008 – Cercado de Lima, debidamente representada por el Sr. Manuel Feliciano Adrianzén Barreto, identificado con D.N.I. N° 40006148 y el Sr. Danilo Munarriz Canales, identificado con D.N.I. N°25480046, en sus calidades de miembros de la Junta Liquidadora de **LA VENDEDORA**, designados por R.S. N° 268-2002-EF del 23 de octubre del 2002 y R.S. N° 012-99 del 29 de enero de 1999 respectivamente, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11014917 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte, **Operaciones Funerarias S.A. - OFSA**, a quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR** con RUC N° 20422635671, con domicilio en Av. San Borja Sur N° 1190, 4to y 5to Piso, San Borja, Lima; debidamente representado por su Director Gerente Sr. Renato Dongo Ilbert, identificado con D.N.I. N° 10492051 con poderes inscritos en el asiento C00005 de la Partida Electrónica N° 11077660, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N°XI. Sede Lima, Oficina Registral Lima, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: SOBRE EL INMUEBLE

LA VENDEDORA es propietaria del inmueble urbano; Local Industrial destinado a Varadero ubicado en la Carretera Punta Pejerrey del Distrito de Paracas, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, cuya área, linderos y medidas perimétricas corren inscritos en las fichas 000707/010204 que continua en la Partida Electrónica N° 02000635 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XI. Sede Ica, Oficina Registral Pisco.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES

Habiéndose declarado desiertas las Subastas Públicas llevadas a cabo los días 14 de junio y 04 de octubre de 2001, se adjudicó en venta directa el inmueble al que hace referencia la cláusula anterior a **EL COMPRADOR**, quién presentó a **LA VENDEDORA** la oferta de compra por el indicado predio, así como de bienes muebles instalados en él, la cual forma parte integrante del presente contrato, ascendente a la suma total de US\$ 55,100.00 (cincuenta y cinco mil cien y 00/100 dólares americanos)

Por el presente contrato, **LA VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito en la cláusula primera.

El inmueble se vende en la condición de “como está”, motivo por el cual, al conocer a cabalidad **EL COMPRADOR** el estado de conservación y situación técnico – legal del inmueble, y habiendo realizado su propia apreciación del bien materia de compra, no se aceptarán reclamos por los indicados conceptos, ni por cualquier otra circunstancia o aspecto, ni ajustes de valor. En este sentido, las partes estipulan de conformidad con el artículo 1489 del Código Civil que, **LA VENDEDORA** queda eximida de prestar el

saneamiento por evicción, renunciando expresamente **EL COMPRADOR**, a exigir la devolución total o parcial del pago efectuado.

Asimismo, las partes declaran que la venta del inmueble se realiza "ad corpus". No obstante ello, las partes hacen renuncia expresa a cualquier reclamación en relación a las diferencias que pudieran detectarse respecto a sus extensiones y/o edificaciones y cualquier otro asunto, haciéndose mutua y recíproca donación de cualquier diferencia, de conformidad con el Art. 1577 del Código Civil.

TERCERO: PRECIO

EL COMPRADOR adquiere el inmueble por el precio de US\$ 51,089.32 (cincuenta y un mil ochenta y nueve y 32/100 dólares americanos), monto de su Oferta Económica. Dicho monto ha sido pagado íntegramente a entera satisfacción de **LA VENDEDORA**, de la siguiente manera:

- La suma de US\$ 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos y 00/100 dólares americanos), mediante Cheque de Gerencia N° 02599455 del Banco de Crédito del Perú, con fecha 10 de febrero de 2005.
- La suma de US\$ 45,689.32 (cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve y 32/100 dólares americanos), mediante Cheque de Gerencia N° 02600970 del Banco de Crédito del Perú, con fecha 14 de febrero de 2005.
Se deja constancia que el Cheque de Gerencia N° 02600970 es por la suma de US\$49,700.00, monto mayor al saldo del precio, en la medida que el **COMPRADOR** también ha adquirido de **LA VENDEDORA** bienes muebles por la suma de US\$ 4,010.68 (cuatro mil diez y 68/100 dólares americanos).

Las partes declaran que existe justa y perfecta equivalencia entre el precio pactado y el inmueble enajenado, haciéndose sin embargo, mutua gracia y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera existir y que ahora no perciben, conforme a lo estipulado en la cláusula precedente.

CUARTO: GASTOS

Serán de cuenta de **EL COMPRADOR** el pago de los derechos notariales y registrales que origine esta minuta, incluyendo un Testimonio para **LA VENDEDORA**, el que deberá ser entregado a ésta en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales de suscrito el contrato.

QUINTO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan sus domicilios en los lugares indicados en la introducción del presente contrato. Cualquier comunicación o notificación deberá ser cursada a dichos domicilios por escrito. En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito con cargo de constancia de recepción, y a la mayor brevedad posible.

En caso contrario, cualquier comunicación o notificación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

SEXTO: JURISDICCION

En caso de presentarse cualquier asunto dudoso o litigioso derivado de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima,

señalando para tal efecto las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente instrumento.

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos correspondientes, eleve la presente a Escritura Pública, y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XI. Sede Ica, Oficina Registral Pisco.

Lima, 16 de febrero de 2005.

PESCA PERU S.A. EN LIQUIDACION

**MANUEL ADRIANZEN BARRETO
MIEMBRO**

**DANILO MUNARRIZ CANALES
MIEMBRO**

OPERACIONES FUNERARIAS S.A.

RENATO DONGO ILBERT